

Buenas prácticas en la gestión de muestras biológicas y funcionamiento de Biobancos para Investigación Biomédica

BIOBANCO NODO MÁLAGA DEL SSPA

Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS)
Málaga TechPark
C/ Severo Ochoa, 35. 29590 Campanillas (Málaga)
Tlf: [951 44 02 60](tel:951440260)
Correo electrónico: ibima@ibima.eu

Tatiana Díaz Córdoba
Coordinadora Provincial
ECAI BIOBANCO
tatiana.diaz@ibima.eu

CONTENIDO

- **BLOQUE I: INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO**

1. Biobancos con fines de investigación Biomédica: función y organización
2. Biobanco del SSPA

- **BLOQUE II: REGULACIÓN USO MUESTRAS DE ORIGEN HUMANO EN INVESTIGACIÓN**

1. Normativa aplicable
2. Modelos de Gestión de Muestras

- **BLOQUE III: ASPECTOS PRÁCTICOS**

1. Apartado metodológico: muestra y datos asociados
2. Acceso a muestras y datos de origen humano
3. Cartera de Servicios
4. Registro Andaluz de donantes de Muestras para Investigación

■ BLOQUE I: INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO

28826	Miércoles 4 julio 2007	BOE núm. 159
I. Disposiciones generales		
JEFATURA DEL ESTADO	humanos y las infraestructuras necesarias para impulsarla. Tanto la Administración General del Estado, en ejercicio de la competencia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica que prevé el artículo 149.1.15.ª de la Constitución, como las administraciones de las comunidades autónomas, que en sus Esta-	
12945	LEY 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica.	

BIOBANCO

Ley Investigación Biomédica 14/2007

Establecimiento público o privado, sin ánimo de lucro, que acoge una o varias colecciones de muestras biológicas de origen humano concebida con fines diagnósticos o de **investigación** biomédica y organizada como una unidad técnica con criterios de calidad, orden y destino.

■ BLOQUE I: INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO



INVESTIGADORES

BIOBANCO

DONANTES

Necesidad de disponer de gran cantidad de muestras preservadas para investigación biomédica

- **Garantías de calidad**
- **Asociadas a datos clínicos básicos**
- **Derechos del donante**

BIOBANCO: LO QUE **NO** ES



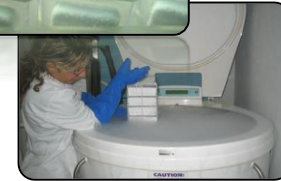
■ BLOQUE I: INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO

OBTENCIÓN

TRANSFORMACIÓN

DISTRIBUCIÓN

- ✓ Profesionales para obtención
- ✓ Profesionales procesado y preservación
- ✓ Profesionales distribución-seguimiento



■ BLOQUE I: INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO

ECAI Biobanco Provincial de Málaga

BIOBANCO DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA



Tipo: Biobanco de Investigación
Dirección: Plaza del Hospital Civil, s/n, Pabellón 5 - Sótano - Laboratorio de Investigación
Código Postal: 29009
Municipio: Málaga
Teléfono: 951 290 185
Correo Elec.: biobanco.malaga.fps@juntadeandalucia.es



¿Cómo llegar?



Ver más

BIOBANCO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA



Tipo: Biobanco de Investigación
Dirección: Campus Teatinos s/n, Laboratorio de Anatomía Patológica, planta baja.
Código Postal: 29010
Municipio: Málaga
Teléfono: 951 032 319
Correo Elec.: biobanco.msiaga.fps@juntadeandalucia.es



¿Cómo llegar?



Ver más

BIOBANCO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO COSTA DEL SOL



Tipo: Biobanco de Investigación
Dirección: Autovía A-7, km 187. Área Clínica de Laboratorios Clínicos, planta baja.
Código Postal: 29603
Municipio: Marbella
Teléfono: 951 976 752
Correo Elec.: biobancomalaga.fps@juntadeandalucia.es



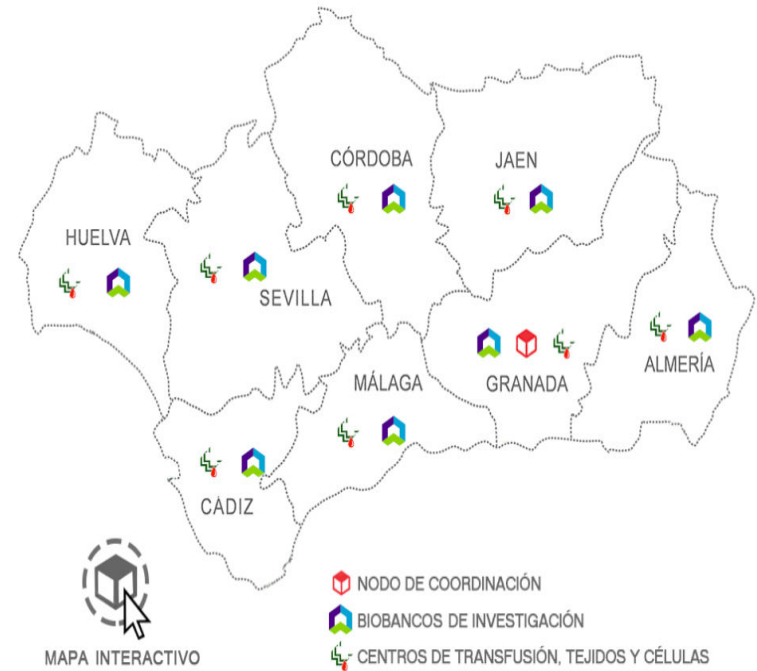
¿Cómo llegar?



Ver más

■ BLOQUE I: INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO: BBSSPA

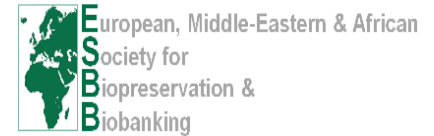
El **Biobanco del SSPA** es una plataforma de recursos en red para dar apoyo a la investigación biomédica y comunidad científica con un **marco ético y legal común**



<https://www.juntadeandalucia.es/salud/biobanco/es>



■ BLOQUE I: INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO: REDES



■ BLOQUE I: INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO: CALIDAD

Norma ISO9001:2015



- La calidad en el sector de los Biobancos es un **requisito técnico** inherente a la actividad que realiza como queda recogido en el **Real Decreto 1716/2011**
- Controles de Calidad Internos



NODOS CERTIFICADOS:

NODO COORDINADOR
NODO ALMERÍA
NODO CÓRDOBA
NODO GRANADA
NODO HUELVA
NODO JAÉN
NODO MÁLAGA
NODO SEVILLA

■ BLOQUE II: REGULACIÓN USO MUESTRAS DE ORIGEN HUMANO EN INVESTIGACIÓN



Real Decreto 1716/2011

Real Decreto 1716/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen los requisitos básicos de autorización y funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica y del tratamiento de las muestras biológicas de origen humano, y se regula el funcionamiento y organización del Registro Nacional de Biobancos para investigación biomédica. BOE Núm. 290, 2 de diciembre de 2011



■ BLOQUE II: REGULACIÓN USO MUESTRAS DE ORIGEN HUMANO EN INVESTIGACIÓN

TÍTULO PRELIMINAR - Disposiciones generales

Ámbito de aplicación (art.3):



1. Las disposiciones de este real decreto serán de aplicación:

- a) A los biobancos con fines de investigación biomédica
- b) A las colecciones de origen humano con fines de investigación
- c) Muestras biológicas utilizadas en proyectos de investigación, incluidas las que se utilicen en el marco de un ensayo clínico.
- d) A los biobancos, colecciones de muestras biológicas de origen humano y muestras biológicas de origen humano obtenidas con fines asistenciales o diagnósticos, en tanto todas o algunas de las muestras se vayan a utilizar también con fines de investigación biomédica.

TODAS!!

■ BLOQUE II: REGULACIÓN USO MUESTRAS DE ORIGEN HUMANO EN INVESTIGACIÓN

Tratamientos de muestras biológicas

Artículo 22. Almacenamiento y conservación de muestras biológicas de origen humano.

- 1. Las muestras biológicas de origen humano que vayan a ser destinadas a investigación biomédica podrán:
 - ser almacenadas en un biobanco
 - mantenerse conservadas para su utilización en un proyecto de investigación concreto
 - como colección para fines de investigación biomédica fuera del ámbito organizativo de un biobanco.



■ BLOQUE II: REGULACIÓN USO MUESTRAS DE ORIGEN HUMANO EN INVESTIGACIÓN

Proyecto



- **Comunicación a la Institución.**
- **Autorización CEI y Comité Científico (recomendable).**
- **Ni una muestra sin Consentimiento del paciente / donante tras un proceso adecuado de información.**
- **Responsabilidad legal: IP del proyecto.**
- **Barreras a la reutilización en otros proyectos y cesión a terceros**

Consentimiento informado: Peculiaridades

- Obligatorio.
- Orientado al proyecto concreto.
- Objetivo restringido al proyecto.
- Titular: Individual (IP)
- Lugar de realización de los procesos
- Destino final de las muestras: Biobanco o colección.

■ BLOQUE II: REGULACIÓN USO MUESTRAS DE ORIGEN HUMANO EN INVESTIGACIÓN

- **Comunicación a la Institución.**
- **Autorización CEI y Comité Científico.**
- **Ni una muestra sin Consentimiento del paciente / donante tras un proceso adecuado de información.**
- **Responsabilidad legal: IP del proyecto.**
- **Barreras a la reutilización en otros proyectos y cesión a terceros**

Colección



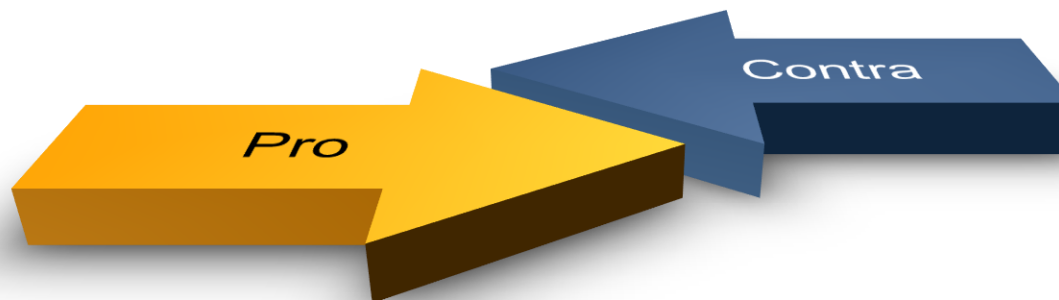
Consentimiento informado: Peculiaridades

- Obligatorio.
- Orientado a una línea muy definida y concreta
- Objetivo restringido a la línea.
- Titular: Individual (IP)
- Lugar de realización de los procesos
- Siempre que se cumplan requisitos mínimos:
 - No intervención
 - .Registro ISCIII
 - **Justificación**

■ BLOQUE II: REGULACIÓN USO MUESTRAS DE ORIGEN HUMANO EN INVESTIGACIÓN

BIOBANCO vs COLECCIÓN

BIOBANCO	COLECCIÓN “INDEPENDIENTE”
▪ El responsable legal es la institución ▪ Se facilita el uso en cualquier proyecto ▪ Un único Consentimiento para siempre ▪ Posibilidad de establecer prioridades de uso respetando a los “colectores” primarios. ▪ La institución es el titular del Biobanco, pero no el propietario de las muestras.	▪ Responsabilidad legal personal. ▪ Uso secundario restringido ▪ Consentimiento específico y recurrente. ▪ Acceso restringido a terceros ▪ Los investigadores pueden ser los titulares de la colección, pero no los propietarios de las muestras.



■ BLOQUE II: REGULACIÓN USO MUESTRAS DE ORIGEN HUMANO EN INVESTIGACIÓN

TIPO DE MUESTRAS PARA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA

ACTIVIDAD	PROYECTOS	COLECCIONES	BIOBANCOS
	muestras biológicas de origen humano que se conserven fuera del ámbito organizativo de un biobanco exclusivamente para su utilización en un proyecto de investigación concreto , siempre que su conservación no se vaya a extender más allá de la fecha de finalización de dicho proyecto .	conjunto ordenado y con vocación de permanencia de muestras biológicas de origen humano, conservadas fuera del ámbito organizativo de un biobanco, destinadas a la investigación biomédica.	establecimiento público o privado, sin ánimo de lucro, que acoge una o varias colecciones de muestras biológicas de origen humano con fines de investigación biomédica, organizadas como una unidad técnica con criterios de calidad, orden y destino, con independencia de que albergue muestras con otras finalidades.
CI	De proyectos donde se determine el equipo, centro y duración del mismo.	De línea	Genérico
RE-USO	NO	SI	Por otros
CESION A 3º	NO	NO salvo nuevo consentimiento específico	SI consentimiento genérico
REGISTRO	NO	SI	SI

■ BLOQUE II: REGULACIÓN USO MUESTRAS DE ORIGEN HUMANO EN INVESTIGACIÓN

Tratamientos de muestras biológicas

Artículo 27. Destino de las muestras una vez finalizada la investigación o el proyecto de investigación concreto.

El consentimiento específico otorgado por el sujeto fuente para que su muestra se incorpore a una colección para fines de investigación biomédica conservada fuera del ámbito organizativo de un biobanco, o se utilice en un proyecto de investigación concreto, preverá una de las siguientes opciones:

- La destrucción de la muestra una vez finalizado el proyecto o la investigación.
- La anonimización de la muestra biológica para usos posteriores.
- La posterior cesión gratuita de la muestra a un biobanco, siempre que se facilite información sobre el mismo y sobre las posibles finalidades de uso de la muestra.
- La posterior utilización de la muestra integrada en una colección para una línea de investigación relacionada con la inicialmente propuesta, incluso por un tercero mediante cesión gratuita, con la advertencia de que se solicitará el consentimiento específico del sujeto fuente para ello.



■ BLOQUE II: REGULACIÓN USO MUESTRAS DE ORIGEN HUMANO EN INVESTIGACIÓN

Tratamientos de muestras biológicas

Artículo 25. Prioridad de los intereses asistenciales del sujeto fuente.

1. Cuando las muestras fuesen obtenidas con finalidad inicialmente diagnóstica o terapéutica, el uso para investigación de las mismas en ningún caso podrá comprometer aquellos fines.
2. Corresponderá a los profesionales responsables del uso diagnóstico o terapéutico de la muestra, previo consentimiento del sujeto fuente, la asignación de una parte de la misma para su uso en investigación.
3. Cuando, por razones de salud, el sujeto fuente o su familia lo necesiten, podrán hacer uso de las muestras, siempre que estén disponibles y no se encuentren anonimizadas.



■ BLOQUE II: REGULACIÓN USO MUESTRAS DE ORIGEN HUMANO EN INVESTIGACIÓN: CI

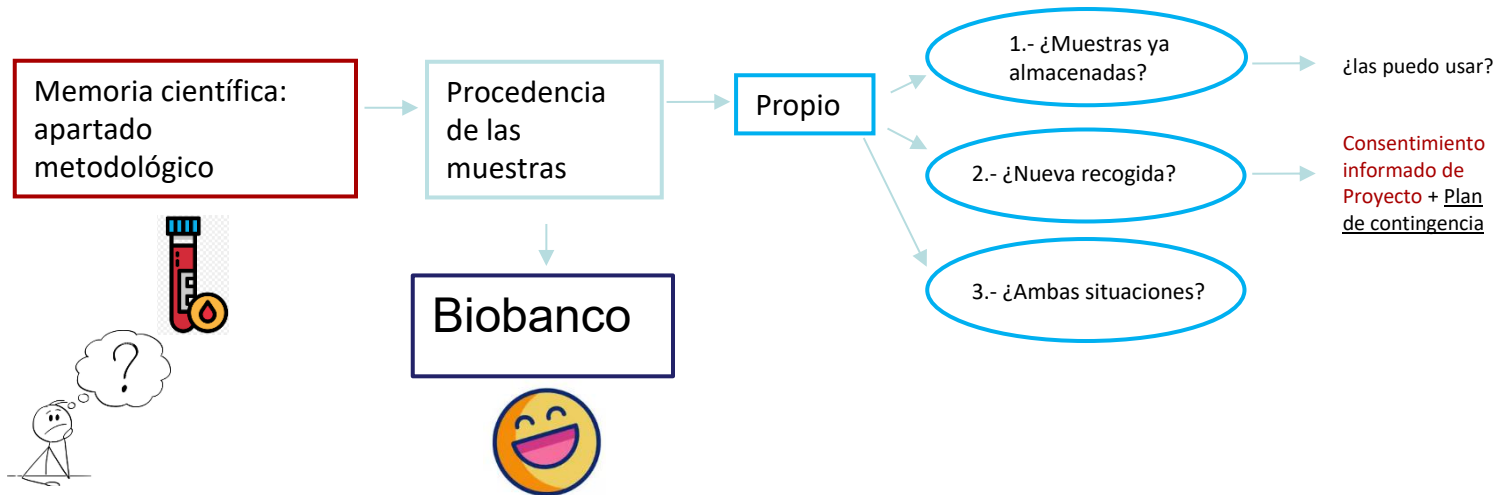
Tratamientos de muestras biológicas

Artículo 23. Consentimiento para la obtención, el almacenamiento o la conservación y la utilización de muestras biológicas de origen humano.

1. La obtención de las muestras, su almacenamiento o conservación y su posterior utilización requerirán el correspondiente consentimiento previo o por parte del sujeto fuente, en el que se indicarán las finalidades de la obtención de las muestras. Si las finalidades son varias, éstas podrán figurar en el mismo documento, si bien debe quedar garantizada en todo caso la facultad del sujeto fuente para otorgar su consentimiento para cada finalidad de modo independiente.
2. El documento de consentimiento para la obtención, almacenamiento o conservación y utilización de muestras biológicas de origen humano con fines de investigación biomédica contendrá como mínimo la siguiente información para el sujeto fuente:
 - a) Descripción del proyecto de investigación en el que se vaya a utilizar la muestra o de las investigaciones o líneas de investigación para las cuales consiente.
 - b) Identidad de la persona responsable de la investigación, en su caso.
 - c) Indicación de que la muestra donada sólo pueda ser utilizada en el ámbito de las finalidades indicadas en el apartado 2 del artículo 22.
 - d) Indicación de que el biobanco y la persona responsable de la colección o proyecto de investigación tendrán a disposición del donante toda la información sobre los proyectos de investigación en los que se utilice la muestra y de que el comité de ética o el comité de bioética o el comité de ética de la investigación que evalúe el proyecto de investigación decidirán en qué casos será imprescindible que se envíe la información de manera individualizada.
 - e) Beneficios esperados del proyecto de investigación o del biobanco.
 - f) Posibles inconvenientes vinculados con la donación y obtención de la muestra, incluida la posibilidad de ponerse en contacto con el sujeto fuente con el fin de recabar datos o muestras adicionales, proporcionarle la información prevista en el párrafo i) u otros motivos justificados, para lo que podrá solicitarse la información sobre el modo de hacerlo, así como su facultad de tomar una posición a la efecto.
 - g) Lugar de realización de análisis y destino de la muestra al término de la investigación. En el caso de que estos extremos se desconozcan en el momento, se establecerá el compromiso de informar sobre ello en cuanto se conozcan.
 - h) Indicación de que la muestra o parte de ella y los datos clínicos asociados o que se asocien en el futuro a la misma serán custodiados y en su caso cedidos a terceros con fines de investigación biomédica en los términos previstos en la Ley 14/2007, de 3 de julio, y en este real decreto.
 - i) Posibilidad de que se obtenga información relativa a su salud o la de sus familiares, derivada de los análisis genéticos que se realicen sobre su muestra biológica, así como sobre su facultad de tomar una decisión en relación con su comunicación.
 - j) Mecanismos para garantizar la confidencialidad de la información obtenida, indicando la identidad de las personas que van a tener acceso a los datos de carácter personal del sujeto fuente respecto a los cuales no se haya previsto someter a procesos de anonimización.
 - k) Derecho de revocación del consentimiento, total o parcial, a efectos en cualquier momento, y sus efectos, incluida la posibilidad de la destrucción o de la anonimización de la muestra y de que tales efectos no se extiendan a los datos resultantes de las investigaciones que ya se hayan llevado a cabo.
 - l) Posibilidad de incluir alguna restricción sobre el uso de sus muestras.
 - m) Renuncia a cualquier derecho de naturaleza económica, patrimonial o potestativa sobre los resultados o potenciales beneficios que puedan derivarse de manera directa o indirecta de las investigaciones que se lleven a cabo con la muestra que cede para investigación. No obstante, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 14/2007, de 3 de julio, podrá fijarse una compensación económica por las molestias físicas, los gastos y otros inconvenientes que puedan derivarse de la toma de la muestra.
 - n) En el caso de almacenamiento de muestras de menores de edad, garantía de acceso a la información indicada en el artículo 32 sobre la muestra por el sujeto fuente cuando éste alcance la mayoría de edad.
 - o) Que, de producirse un eventual cierre del biobanco o revocación de la autorización para su constitución y funcionamiento, la información sobre el destino de las muestras estará a su disposición en el Registro Nacional de Biobancos para la Investigación Biomédica con el fin de que pueda manifestar su conformidad o disconformidad con el destino previsto para las muestras, todo ello sin perjuicio de la información que deba recibir por escrito el sujeto fuente antes de otorgar su consentimiento para la obtención y utilización de la muestra.
 - p) En caso de muestras utilizadas en proyectos de investigación concretos, y en el caso de colecciones para fines de investigación biomédica conservadas fuera del ámbito organizativo de un biobanco, la opción escogida por el sujeto fuente entre las posibles como destino de la muestra al finalizar el proyecto o la investigación.
3. Cuando las muestras vayan a ser anonimizadas, sólo se deberá aportar la información mencionada en los párrafos a), b), c), e) y f).
4. El documento en el que conste el consentimiento del sujeto fuente para la obtención y utilización de sus muestras biológicas con fines de investigación biomédica se expedirá en tres ejemplares. Uno de éstos se entregará al sujeto fuente, otro será conservado en el centro en el que se obtuvo la muestra y el tercero será conservado por el biobanco, o por la persona responsable de la colección o de la investigación, según corresponda.
5. El consentimiento podrá ser revocado, totalmente o para determinados fines, en cualquier momento.



■ BLOQUE III: ASPECTOS PRÁCTICOS: APARTADO METODOLOGICO MUESTRA BIOLOGICA Y/O DATOS ASOCIADOS



Memoria científica:
apartado económico



Memoria científica:
apartado ético/legal

INFORME VIABILIDAD
BIOBANCO **PROVISIÓN**

■ BLOQUE III: ASPECTOS PRÁCTICOS: APARTADO METODOLOGICO MUESTRA BIOLOGICA Y/O DATOS ASOCIADOS

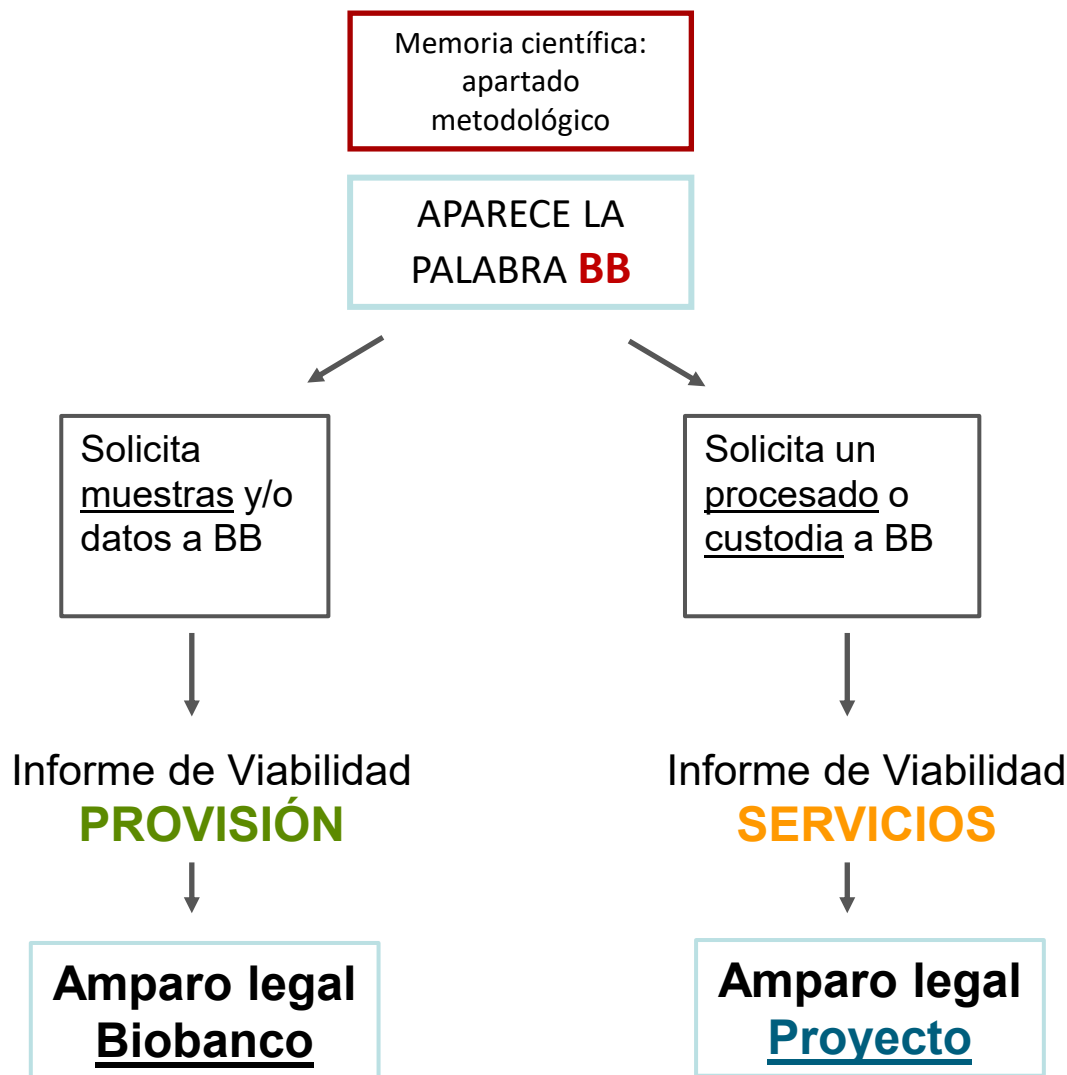
Memoria científica:
apartado
metodológico

Características de
las muestras



- ✓ Tamaño muestral
- ✓ Tipo de muestra
- ✓ Origen de la muestra:
 1. Circuito propio
 2. Solicita a BB: **PROVISIÓN**
- ✓ Puntos de muestreo
- ✓ ¿Es de archivo asistencial de AP?
- ✓ Uso del consentimiento:
 - Tipo:
 1. Proyecto
 2. Colección
 3. Biobanco
 - ¿Solicita exención?

■ BLOQUE III: ASPECTOS PRÁCTICOS: APARTADO METODOLOGICO MUESTRA BIOLOGICA Y/O DATOS ASOCIADOS



BIOBANCO: INFORME VIABILIDAD

v.15 Fecha alta: 15/01/2026

INFORME DE VIABILIDAD DE PROVISIÓN POR EL BIOBANCO DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA

NÚMERO DE SOLICITUD: Introducir nº de solicitud

En _____, a fecha de firma.

INVESTIGADOR PRINCIPAL: *introducir nombre del investigador principal.*

PERSONA DE CONTACTO: *cuando sea necesario.*

TÍTULO DEL PROYECTO: *introducir título proyecto.*

NECESIDADES DEL INVESTIGADOR

Servicio solicitado:

v.10 Fecha alta: 14/01/2026

INFORME DE VIABILIDAD DE SERVICIOS POR EL BIOBANCO DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA

NÚMERO DE SOLICITUD: Introducir nº de solicitud

En _____, a _____ de _____ de 20__

NECESIDADES DEL INVESTIGADOR

Servicio solicitado:

PROVISIÓN → **BIOBANCO**

SERVICIOS → **PROYECTO**

BIOBANCO: INFORME DE VIABILIDAD

Si el proyecto contempla el uso de **muestras humanas** el investigador tiene que indicar si trabaja con **Biobanco**:

- Si trabaja con BB debe aportar el **Informe de viabilidad**:

- ✓ IV PROVISIÓN

- ✓ IV SERVICIOS

➡ IV PROVISIÓN: Responsabilidad legal BB: Institución

➡ IV SERVICIOS: Responsabilidad legal el IP

■ BLOQUE III: ASPECTOS PRÁCTICOS: ACCESO A MUESTRAS

Informe de Viabilidad **PROVISIÓN: REQUISITOS:**

CONSEJERÍA DE SALUD
Dirección General de Salud, Investigación y Gestión del Conocimiento

DICTAMEN UNICO EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

ANTONIO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, COMO SECRETARIO DEL COMITÉ COORDINADOR DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE ANDALUCIA

CERTIFICA

Que este Comité ha evaluado la propuesta para realizar el estudio titulado:

y considera que:

Se cumplen los requisitos necesarios de idoneidad del protocolo en relación con los objetivos y se ajusta a los principios éticos aplicables a este tipo de estudios.

La capacidad del investigador y los medios disponibles son apropiados para llevar a cabo el estudio.

Están justificados los riesgos y molestias previsibles para los participantes.

Es adecuado el procedimiento para obtener el consentimiento informado.

Que el alcance de las compensaciones económicas previstas no interfiere con respecto a los postulados éticos.

Y que este Comité considera, que dicho estudio puede ser realizado en los Centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se relacionan:

Lo que firmo en Sevilla a veintidós de febrero de dos mil doce

✓ Evaluación **ética** proyecto

IP

✓ Evaluación **científica** de la **cesión** de muestras y datos

BB

✓ Evaluación **ética** de la **cesión** de muestras y datos

■ BLOQUE III: ASPECTOS PRÁCTICOS: ACCESO A MUESTRAS

Informe de Viabilidad **PROVISIÓN:**



✓ Evaluación **científica** de la cesión de muestras y datos



✓ Evaluación **ética** de la cesión de muestras y datos



**Acuerdo de transferencia de material
MTA**

Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias
v.1.1 Fecha alta: 09/02/2022

ACUERDO DE CESIÓN DE MUESTRAS BIOLÓGICAS E/O INFORMACIÓN ASOCIADA PARA INVESTIGACIÓN

Código de solicitud: 00000000

En _____ a _____ de 20____, o a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dr. José Manuel Puerta Puerta, con NIF 75130169-W, Director Científico del Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía, con domicilio a efectos del presente acuerdo en el Parque Tecnológico Ciencias de la Salud, Centro de Investigación Biomédica, de Granada.

Y de otra, D/Dña. _____ (nombre y apellidos del investigador principal) responsable de la investigación (en adelante Destinatario), con NIF _____ y domicilio a estos efectos en _____.

Las Partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Acuerdo de Cesión de Muestras Biológicas para investigación (en adelante el Acuerdo), y, a tal efecto,

EXPONEN

- ✓ Uso exclusivo para el proyecto identificado
- ✓ No ceder las muestras y datos a terceros.
- ✓ Identificar al Biobanco como fuente de obtención



Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias
Biobanco del Sistema Sanitario
Público de Andalucía

■ BLOQUE III: ASPECTOS PRÁCTICOS: CARTERA DE SERVICIOS

1. Investigación: con 3 modalidades

- Solicitudes en Provisión: activación de circuitos para recogida de muestras, entrega de muestras o datos y custodia de las mismas
- Solicitudes en Custodia: uso de las instalaciones para conservación de muestras
- Solicitudes para Procesado: provee de tratamiento de las muestras para los investigadores

2. Ensayos clínicos

3. Archivos de confirmación diagnóstica



■ BLOQUE III: ASPECTOS PRÁCTICOS: CARTERA DE SERVICIOS



Sin biobanco, no hay ensayo clínico.

Hoy, en el hashtag#DíaInternacionalDeLosEnsayosClínicos, destacamos el papel clave del Biobanco en Málaga.

En 2024:

- ✓ +420 ensayos clínicos
- ✓ +660 solicitudes de muestras
- ✓ Respuesta en 24h
- ✓ Muestras del archivo asistencial de Anatomía Patológica

“El biobanco es una herramienta estratégica para atraer investigación y acercar tratamientos punteros a nuestros pacientes” – Tatiana Díaz Córdoba, coordinadora del Biobanco

Innovación, agilidad y salud al servicio de la investigación.

■ BLOQUE III: ASPECTOS PRÁCTICOS: CARTERA DE SERVICIOS

2.- CUSTODIA Y ENVÍO DE MUESTRAS

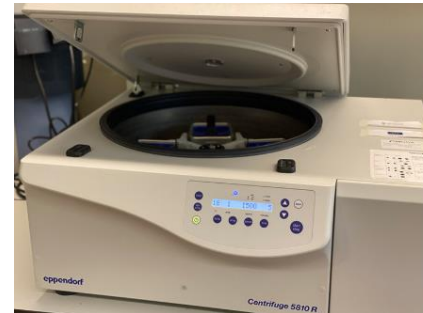
- Identificación y búsqueda de muestras
- Gestión, trazabilidad y registro de entrada/salida de muestras
- Seguimiento y devolución de muestras al archivo asistencial
- Etiquetado de tubos y registro de condiciones preanalíticas
- Salida y preparación de envíos de muestras
- Gestión de kits de fungibles
- Custodia de muestras
- *Creación de colecciones*



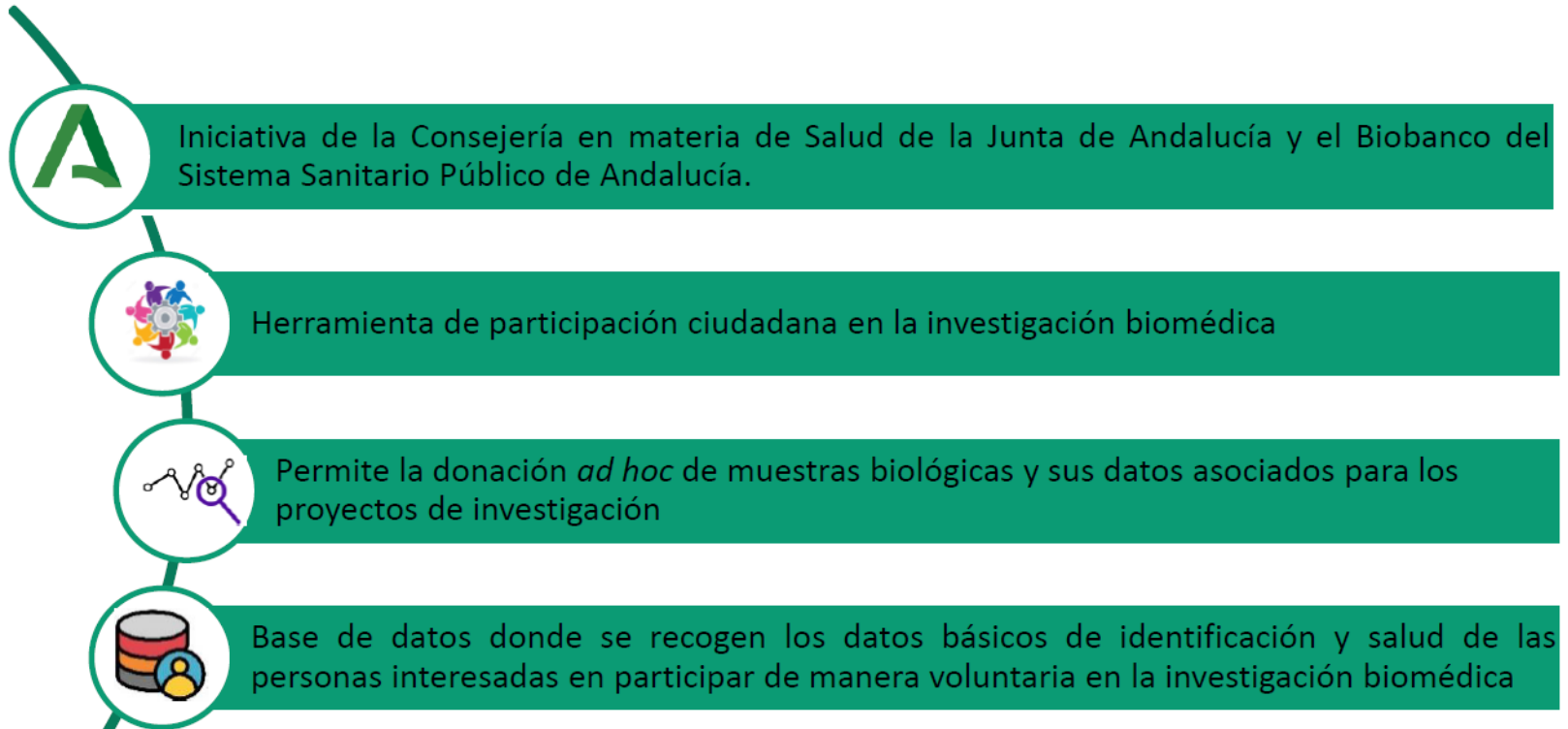
▪ BLOQUE III: ASPECTOS PRÁCTICOS: CARTERA DE SERVICIOS

3.- CUALIFICACIÓN DE EQUIPOS Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS

- Atención de emergencias
- Monitorización de equipos de frío
- Cualificación de equipos



▪ BLOQUE III: ASPECTOS PRÁCTICOS: REGISTRO ANDALUZ DE DONANTES PARA INVESTIGACIÓN



▪ BLOQUE III: ASPECTOS PRÁCTICOS: REGISTRO ANDALUZ DE DONANTES PARA INVESTIGACIÓN

Disponer de una base de datos de potenciales personas donantes de muestras para la investigación biomédica

Dotar a la ciudadanía de un espacio donde ejercer sus deseos altruistas de participar en el desarrollo científico

Núm. 120 página 52

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

23 de junio 2015

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 15 de junio de 2015, por la que se crea en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales el fichero de datos de carácter personal denominado «Donantes de Muestras para la Investigación Biomédica en Andalucía».

▪ BLOQUE III: ASPECTOS PRÁCTICOS: REGISTRO ANDALUZ DE DONANTES PARA INVESTIGACIÓN

• Elementos del Registro

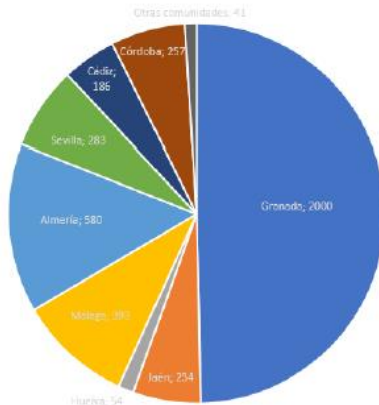


■ BLOQUE III: ASPECTOS PRÁCTICOS: REGISTRO ANDALUZ DE DONANTES PARA INVESTIGACIÓN

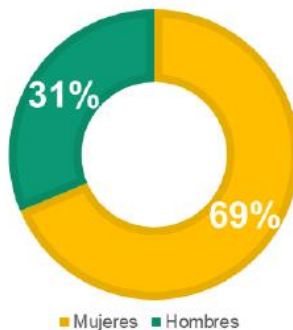
BIOBANCO DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA EN EL ÁMBITO CLÍNICO



4028

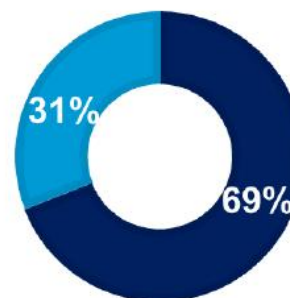


4 93



Actividad

Actualizados a:
07/10/2025



■ Donantes sanos ■ Donantes patológicos

Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Consumo
Biobanco del Sistema Sanitario
Público de Andalucía

Gracias



Gestionado por



Consejería de Salud
y Consumo



Financiado por



Consejería de Salud
y Consumo

Biobanco del Sistema Sanitario
Público de Andalucía



Integrado en



Certificado por



NODOS CERTIFICADOS:
NODO COORDINADOR
NODO ALPERRA
NODO CORDOBA
NODO GRANADA
NODO HUELVA
NODO JAEN
NODO MALAGA
NODO SEVILLA

tatiana.diaz@ibima.eu